

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA DE LOS PISOS 4, 5, 6 Y 7 DE LA SEDE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a la consulta realizada, es preciso mencionar que la denominación de la convocatoria es el siguiente: "Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Consulta: Nro. 2
Consulta/Observación:

PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA NOMENCLATURA DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2023-CS-CSJLI/PJ

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a la consulta realizada, es preciso mencionar que la nomenclatura de la convocatoria es el siguiente: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2023-CS-CSJLI/PJ

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código : 20606636866

Nombre o Razón social : GEYLU TEXTILES S.A.C.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 16:42:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL REQUERIMIENTO PARA EL POSTOR EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES QUE SE INDICAN EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LITERAL C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NO DEBE SER RESTRICTIVO EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES.

EL COMITÉ ESPECIAL ES EL ENCARGADO DE FIJAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS Y CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO SUJETARSE A CRITERIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD Y LO REQUERIDO RESULTA RESTRICTIVO.

SUSTENTAMOS NUESTRA OBSERVACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

PRONUNCIAMIENTO N° 408-2019/OSCE-DGR ¿¿DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE SI EN LOS CONTRATOS CUYA DENOMINACIÓN REFIERE A TRABAJOS DE REPOSICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN Y HABILITACIÓN¿, SE APRECIAN ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE INVOLUCRAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN VINCULADAS A LAS OBRAS CONSIGNADAS DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, DICHA EXPERIENCIA DEBE SER VÁLIDA¿

PRONUNCIAMIENTO N° 435-2019/OSCE-DGR ¿¿SIN PERJUICIO DE ELLO, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO, SE REALIZARÁ UNA DISPOSICIÓN AL RESPECTO. - DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE SI EN LOS CONTRATOS CUYA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRAN DISTINTAS A LA DEFINICIÓN DE OBRAS CONSIGNADA EN LAS BASES, SE APRECIAN ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE INVOLUCRAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN VINCULADAS A LAS OBRAS CONSIGNADAS DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, DICHA EXPERIENCIA DEBE SER VALIDADA. - PRECISAR EL TÉRMINO ¿Y/O¿ EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ¿SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O TELEFONÍA IP Y/O TELEFONÍA FIJA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON SUS DIFERENTES DENOMINACIONES QUE DENTRO DE SUS PARTIDAS INCLUYAN, CENTROS DE CÓMPUTO¿.

CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACOGER LA OBSERVACIÓN Y CONSIDERAR COMO SERVICIO SIMILAR A: MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19

Literal: c

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a observacion realizada por el participante, el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento asimismo los requisitos de calificacion, el cual como referencia a los servicios similares se acepta acreditar como experiencia lo propuesto por el postor. SE ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en Servicios similares de los requisitos de calificacion de los terminos de referencia lo siguiente:servicios de remodelaciones, acondicionamientos, mejoramientos, implementaciones en edificaciones en generales y/o mantenimiento y/o conservación y/o reparación y/o acondicionamiento y/o habilitación de edificaciones en general y/o edificaciones con fines educativos.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR DE MANERA CLARA Y PRECISA EL MONTO A ACREDITAR PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE IGUAL MANERA EL MONTO QUE DEBEN ACREDITAR LOS POSTORES QUE DECLAREN TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** c **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia del postor en la especialidad para acreditar el monto factuado sera de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles) y en caso de tener la condicion de micro y pequeña empresa se solicitara acreditar una experiencia por el importe de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles). Por tanto se ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en los requisitos de calificación lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR COMO PROFESION INGENIERO CIVIL PARA EL CARGO DE INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: b.3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores del procedimiento de selección acepta ampliar como formacion academica el personal clave de Ing. Seguridad y Salud en el Trabajo, lo solicitado por el participante, de conformidad con el principio de libertad de concurrencia y transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora lo siguiente a los terminos de referencia de las Bases:"19. Requisitos de calificacion. B.3. Calificaciones de Personal Clave. B.3.1. Formacion Academica. Contratar un (1) Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo. y/o Ing. Civil y/o Ing. Industrial y/o Ing. Pesquero y/o Ing Agronomo.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS Y/O CURSOS Y/O ESPECIALIZACIONES Y/O SEMINARIOS PARA ACREDITAR EL NUMERAL B.3.2 CAPACITACION. LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** b.3.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a lo observado por el participante, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores se acepta que el postor pueda presentar cursos y/o diplomas y/o especializaciones para acreditar la capacitación del personal clave. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora lo siguiente a los términos de referencia de las Bases:"19. Requisitos de calificación. B.3.2. Capacitación de Personal Clave; Cursos y/o Especialización y/o Diplomados".

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REDUCIR EL NUMERO DE HORAS LECTIVAS DE 120 HORAS A 15 HORAS PARA ACREDITAR EL NUMERAL B.3.2 CAPACITACION.
LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: b.3.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen para capacitación del personal clave puede consignarse la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 120 horas lectivas. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento evitando su reformulación. Asimismo el personal clave deberá tener las capacidades exigidos en los requisitos de calificación para la adecuada ejecución del servicio. Por tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20606636866	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GEYLU TEXTILES S.A.C.	Hora de envío :	16:42:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES PARA ACREDITAR EL NUMERAL B.3.2 CAPACITACION ¿ INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

- RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS
- RESIDENTE DE OBRAS DE EDIFICACIONES
- LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS PUBLICAS
- LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS
- SUPERVISION DE OBRAS
- EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS CON LA LEY DE CONTRATACIONES
- NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: b.3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a lo observado por el participante, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento evitando su reformulación. Asimismo el personal clave deberá tener las capacidades exigidos en los requisitos de calificación para la adecuada ejecución del servicio. Por tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código : 20606636866

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : GEYLU TEXTILES S.A.C.

Hora de envío : 16:42:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES PARA ACREDITAR EL NUMERAL B.3.2 CAPACITACION ¿ INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- SEGURIDAD E HIGIENE EN PLANTAS INDUSTRIALES Y SALUD OCUPACIONAL
- GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- PREVENCION DE RIESGOS EN OBRA Y CONSTRUCCION
- GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19

Literal: b.3.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a lo observado por el participante, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento evitando su reformulación. Asimismo el personal clave deberá tener las capacidades exigidos en los requisitos de calificación para la adecuada ejecución del servicio. Por tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20518563093	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	F.&.L. CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:23:12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

en los requisitos para el personal clave y con la finalidad de garantizar el trabajo el personal debería ser titulado y colegiado en el CIP

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con referencia a la consulta realizada específicamente con el personal clave de la colegiatura y habilidad es preciso mencionar que la Opinión N 225-2017/DTN establece lo siguiente: "respecto de la colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos como ¿personal profesional clave¿ en la oferta del postor, este Organismo Técnico Especializado ha señalado en diversos Pronunciamientos que ¿si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, la relevancia de dicho requerimiento no coincide necesariamente con la presentación de las ofertas, así como tampoco con la suscripción del contrato, sino con el inicio de su participación efectiva del contrato.¿. La colegiatura y habilidad del personal clave (ingeniero) deberá contar con colegiatura y habilidad el cual deberá estar vigente al inicio efectivo del contrato.

Por otro lado, la experiencia del personal clave exigido en los requisitos de calificación de los términos de referencia que forman parte de las Bases, se computa desde el día siguiente de la obtención de la colegiatura de la carrera profesional, toda vez que se exige 1 ing. Civil y 1 ing. Seguridad y salud en el trabajo, cuya experiencia debió realizarse como profesional debidamente colegiado tal como lo exige el ART.3° ¿Requisitos para el ejercicio profesional de la ingeniería¿ del D.S. N° 016-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República. Por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20518563093	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	F.&.L. CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:23:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

en la experiencia del personal clave solicitada por la entidad , se pide considerar la experiencia desde la obtencion de la colegiatura.

asimismo se podria ampliar el personal clave en seguridad a ingeniero industrial, ingeniero pesquero y/o ingeniero agronomo que cuente con el curso de especializacion en seguridad y salud en el trabajo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto en la observación N° 05, El área usuaria con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores del procedimiento de selección acepta ampliar como formacion academica el personal clave de Ing. Seguridad y Salud en el Trabajo, lo solicitado por el participante, de conformidad con el principio de libertad de concurrencia y transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora lo siguiente a los términos de referencia de las Bases:"19. Requisitos de calificación. B.3. Calificaciones de Personal Clave. B.3.1. Formación Académica. Contratar un (1) Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo. y/o Ing. Civil y/o Ing. Industrial y/o Ing. Pesquero y/o Ing Agrónomo.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CS-CSJLI/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de acondicionamiento en la especialidad de arquitectura de los pisos 4, 5, 6 y 7, sede
Fragancia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Ruc/código :	20518563093	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	F.&.L. CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:23:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

en la experiencia del postor en la especialidad, se puede considerar que se considere el mismo valor para también las micro y pequeñas empresas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como se absolvió en la observación N° 4, Se precisa que la experiencia del postor en la especialidad para acreditar el monto facturado será de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles) y en caso de tener la condición de micro y pequeña empresa se solicitara acreditar una experiencia por el importe de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles). Por tanto se ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en los requisitos de calificación lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa